

RESOLUCIÓN NÚM. 001/2026.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO PROVINCIAL

5-D.A-R.
La **DIRECCIÓN DE DESARROLLO PROVINCIAL**, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), publicada en la Gaceta Oficial No. 11204 del día veintinueve (29) de julio del año dos mil veinticinco (2025), y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto No. 52-26, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, específicamente en lo dispuesto en sus artículos 14 y 15, relativos a la conformación e integración del Comité de Contrataciones Públicas, procede a dictar la presente RESOLUCIÓN atendiendo a las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO: Que, el artículo núm. 1 de la Ley núm. 47-25, establece que dicha ley tiene por objeto regular el régimen jurídico de la contratación pública, determinando los órganos, principios, procedimientos y reglas aplicables para garantizar la eficiente utilización de los fondos públicos.

CONSIDERANDO: Que, el Decreto No. 52-26, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, desarrolla la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas y regula la conformación y competencias del Comité de Contrataciones Públicas de las instituciones sujetas a su ámbito de aplicación.

CONSIDERANDO: Que, la Ley núm. 47-25 dispone que el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas se organiza bajo criterios de rectoría centralizada y gestión operativa descentralizada, procurando la excelencia, transparencia, planificación y rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos.

CONSIDERANDO: Que, el artículo núm. 15 del Reglamento de Aplicación establece la integración del Comité de Contrataciones Públicas como órgano colegiado responsable de la conducción, organización y adjudicación de los procedimientos de selección, conforme a las modalidades previstas en la ley, disponiendo que estará compuesto por: "1) La máxima autoridad ejecutiva de la institución contratante o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá; 2) El titular del área administrativa y financiera; 3) El titular del área jurídica; 4) El titular del área de planificación y desarrollo; y 5) El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública".

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Contrataciones Públicas es el órgano colegiado responsable de la organización, conducción y adopción de decisiones en los procedimientos de selección ordinarios previstos en la Ley núm. 47-25, incluyendo la Licitación Pública, Licitación Pública Abreviada, Subasta Inversa, Sorteo de Obras, Contratación Simplificada, así como las modalidades de excepción previstas en dicha ley y desarrolladas en el Reglamento aprobado mediante el Decreto No. 52-26, con el propósito de garantizar la adecuada contratación de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales.

CONSIDERANDO: Que, en fecha dieciséis (16) de agosto del año 2026, fue promulgado por el Poder Ejecutivo el Decreto núm. 555-26, mediante el cual se dispuso la designación del Ing. José

Dolores Andújar Ramírez como Director de la Dirección de Desarrollo Provincial, y posterior instalación de las nuevas autoridades directivas y ejecutivas en esta entidad institucional.

CONSIDERANDO: Que, en fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), son efectuadas las designaciones de los señores: **Rudy Arismendis Vargas Reyes, Encargado Administrativo; y Erick Rafael Corniel Vasquez, Encargado del Departamento Jurídico**, posiciones que forman parte de la estructura organizativa vinculada al órgano responsable de las contrataciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley núm. 47-25 y a las disposiciones sobre integración y funcionamiento del Comité de Contrataciones Públicas desarrolladas en el Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto No. 52-26; por lo que procede formalizar su incorporación como miembro del referido Comité mediante el correspondiente acto administrativo.

CONSIDERANDO: Que, atendiendo al eficiente desempeño de sus funciones y con el propósito de garantizar la memoria institucional y la continuidad de los trabajos iniciados, resulta procedente ratificar en sus posiciones como miembros de este Comité de Contrataciones Públicas a los señores: **Olina Mercedes Cange Cruz, Encargada de Planificación y Desarrollo; y Elsa Sofía Pérez Jiménez, Encargada de la Oficina de Libre Acceso de la Información.**

CONSIDERANDO: Que, conforme al artículo núm. 08 de la Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, el acto administrativo se define como: *"Toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en el ejercicio de función administrativa por una administración pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros"*.

CONSIDERANDO: Que todas las actuaciones de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO PROVINCIAL, en el marco de la contratación pública se realizan en un marco de transparencia, licitud, eficiencia y con total apego a la normativa vigente en la materia.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (06) de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), publicada en la Gaceta Oficial No. 11204 del veintinueve (29) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Decreto No. 52-26, de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas.

RESUELVE:

PRIMERO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo núm. 19 de la Ley núm. 47-25 y en el artículo núm. 15 del Decreto No. 52-26, que establecen la integración del Comité de Contrataciones Públicas, **SE ESTABLECE** que el Comité de Contrataciones Públicas de esta

DIRECCIÓN DE DESARROLLO PROVINCIAL, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, se encuentra conformado de la siguiente manera:

1. **José Dolores Andújar Ramírez, en calidad de Director de la Dirección de Desarrollo Provincial, en su condición de Presidente del Comité de Contrataciones Públicas.**
2. **Rudy Arismendis Vargas Reyes, en su condición de Encargado Administrativo y miembro del Comité.**
3. **Erick Rafael Corniel Vasquez, en su condición de Encargado del Departamento Jurídico, Asesor Legal y miembro del Comité.**

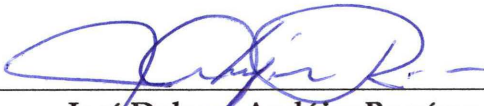
Se ratifican en sus posiciones como miembros de este Comité de Contrataciones Públicas a los señores:

4. **Olina Mercedes Cange Cruz, en su condición de Encargada de Planificación y Desarrollo.**
5. **Elsa Sofía Pérez Jiménez, en su condición de Encargada de la Oficina de Libre Acceso de la Información.**

SEGUNDO: SE ORDENA, la remisión formal de la presente resolución a todos los miembros que conforman el Comité de Contrataciones Públicas de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO PROVINCIAL, para su conocimiento y fines de lugar.

TERCERO: PROCEDER a su publicación en la página web institucional, así como en el Portal de Transparencia.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).


José Dolores Andújar Ramírez
Director de la Dirección de Desarrollo Provincial
Presidente del Comité de Contrataciones Públicas

